

PRECIOS DE SUSCRIPCION: Ayuntamientos, 40 ptas. año; particulares y colectividades, 50 ptas. año; número suelto, 0,75 ptas.; de años anteriores, 1,50 ptas.  
SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION EL PAGO SERA POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE ANUNCIOS: Prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, particulares y de interés directo para los Ayuntamientos, 2 ptas. línea.  
LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBE DIRIGIRSE AL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER  
SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>			
<b>Presidencia del Gobierno</b>			
Orden de 27 de julio de 1948, por la que se se señalan los transportes "Urgentes" y "Preferentes" durante el mes de agosto próximo .....	747	Tesorería de Hacienda de Santander .....	751
<b>Anuncios Oficiales</b>			
Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio .....	749	<b>Anuncios de Subastas</b>	
Confederación Hidrográfica del Ebro .....	751	Junta Provincial de Beneficencia .....	752
<b>Administración Económica</b>			
Delegación de Hacienda de Santander .....	751	<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales .....	752
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Reinosa, Cabezón de Liébana y Torrelavega .....	752
		<b>Anuncios Particulares</b>	
		Monte de Piedad de Santander .....	754

## "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### ORDEN

Exemos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de agosto próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "Urgentes", apartado a), y "Preferentes", apartado c), del citado artículo serán las siguientes:

#### MERCANCIAS "URGENTES", POR VAGON COMPLETO

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos (hasta 500 kilómetros de distancia máxima).

Aceites comestibles.

Aceites de orujo.

Acidos grasos (incluida la "Oleína").  
Arroz.  
Azúcar.  
Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).  
Chatarra.  
Dinamita y demás explosivos.  
Envases en general.  
Harina.  
Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos y Transportes Militares de los tres Ejércitos).  
Legumbres secas.  
Madera de entibar para minas. (La consignación será precisamente a Empresas o Sociedades mineras).  
Maquinaria agrícola en general.  
Material refractario manufacturado.  
Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).  
Melones y sandías.  
(Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza).  
Mostos concentrados.  
Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).  
Patatas.  
Piensos y forrajes.  
Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).  
Remolacha para fábricas azucareras.

Semillas (excepto las de girasol).

Sisal (fibra e hilo).

Tocino y manteca.

Traviesas para ferrocarriles.

Vencejos para faenas agrícolas.

**MERCANCIAS "PREFERENTES", POR VAGON COMPLETO**

Aceites lubricantes.

Acero y hierro en redondos.

Alquitrán.

Anticriptogámicos.

Arcillas refractarias.

Asfalto.

Azufre.

Brea.

Cáñamo.

Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Carbones vegetales.

Cales.

Cementos.

Insecticidas.

Ladrillos.

Limones.

Lingotes de hierro.

Madera en general.

Ovoides.

Piedra de yeso para fábricas de cemento.

Pizarra para techar.

Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).

Sal.

Slíce (para material refractario).

Tejas.

Yesos y escayolas.

Artículo 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:

**a) POR VAGON COMPLETO**

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Gasolina, petróleos, aceites minerales, lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de la misma Entidad.

Harinas y saquerío para las mismas.

Cereales panificables y saquerío para los mismos.

Leche.

Pescados y material particular vacío para su transporte.

Ganado de consumo, carnes frescas y material particular vacío para su transporte.

Huevos.

Sisal (fibra e hilo).

Melazas.

Aceites comestibles y envases para el mismo.

Transportes clasificados fuera de turno.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Arroz.

Legumbres secas.

Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.

Piensos.

Azúcar.

Carbón mineral.

Transportes militares.

Carburo.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Tabaco en rama (verde).

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Acidos sulfúrico, nítrico y aguarrás (en cisternas precisamente o en vagones particulares).

**b) AL DETALLE**

*En gran velocidad*

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Envases para leche y jaulas para aves.

Géneros frescos.

Huevos.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Muebles usados.

Paquetería y bultos hasta 20 kilogramos.

Hilo sisal (sin limitación de peso).

Saquerío.

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza (sin limitación de peso).

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Volatería.

Alevines.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Mostós concentrados, con peso máximo de 350 kilogramos por barril.

*En pequeña velocidad*

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Saquerío para cereales panificables y harinas (sin limitación de peso).

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las JONS (sin limitación de peso).

Huevos.

Leche condensada, desecada maternizada y desecada ácida.

Sisal (fibra e hilo), sin limitación de peso.

Envases en general. Los bidones vacíos, para transporte de aceite, se admitirán sin limitación de peso.

Muebles usados.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza (sin limitación de peso).

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Transportes militares (sin limitación de peso).

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Materiales que se destinen a la construcción y re-

paración de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones (sin limitación de peso).

Material telegráfico y telefónico. (Los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes Generales de Madrid).

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo (sin limitación de peso).

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Cloro líquido, siempre que vaya consignado a Corporaciones municipales o Empresas de Aguas.

Lonas para cubrir vagones (sin limitación de peso).

Vencejos.

Semillas.

Piensos.

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Herramientas agrícolas. Se considerarán incluidas en esta autorización las horcas de madera.

Recambios para maquinaria agrícola (sin limitación de peso).

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general (sin limitación de peso).

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Acetileno.

Oxígeno.

Aceites lubricantes.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación de orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Mecha, dinamita, detonadores y encendedores de seguridad para detonador de mina (sin limitación de peso).

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán, sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancía de detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Artículo 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Artículo 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de agosto próximo, sustituyendo a la Orden de 28 de abril de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" número 121, de fecha 30 de abril de 1948) con las rectificaciones señaladas en las Ordenes de 28 de mayo de 1948 y 26 de junio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" números 153 y 180, de 1 y 28 del actual, respectivamente).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excelentísimos señores ...

1273

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 31 de julio de 1948).

## ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIOS DE AGRICULTURA E INDUSTRIA Y COMERCIO

#### CIRCULAR NUMERO 12

#### Comisión para el comercio de la almendra y la avellana

Próxima a finalizar la campaña actual de la almendra y la avellana, precisa esta Comisión conocer las existencias que queden en poder de almacenistas, descascaradores y exportadores y el movimiento que las originó. A este fin, dichos comerciantes deberán presentar en la Delegación Provincial de Abastecimientos respectiva, en el plazo del 5 al 12 de agosto próximo, ambos inclusive, una declaración (según modelo que se adjunta) en ejemplar triplicado de los datos que son necesarios.

La Delegación Provincial retendrá uno de los ejemplares y devolverá los otros dos, debidamente sellados, al declarante, quien remitirá uno de ellos, seguidamente y por correo certificado, directamen-

te a esta Comisión para el comercio de la almendra y la avellana (Ministerio de Agricultura-Madrid), que debe recibirlo hasta el día 14 de agosto.

En la redacción de las declaraciones se deberán consignar los datos solicitados en grano y en cáscara, en una para almendra y en otra para la avellana.

La declaración deberá ser presentada aunque se carezca de movimiento de existencias, y aun de estas, en cuyo caso se dará parte negativo de lo que le corresponda.

Los declarantes serán responsables de la veracidad de los datos consignados en su declaración, con aplicación de los procedimientos a que se refiere la Orden conjunta de 5 de enero.

Como anejo a la declaración, y en hoja aparte, y también por triplicado, los interesados consignarán los siguientes datos de filiación:

Nombre y apellidos o razón social; domicilio, con expresión de calle o plaza y número, localidad y provincia; cualidad de su industria; almacenes que posea, con las señas completas del lugar en que se hallen situados y capacidad de

almacenamiento para cada uno de los locales.

Caso de no remitir la declaración y la hoja de filiación, según se ordena, los infractores se atenderán a los perjuicios que puedan sobrevenirles, entre ellos el de no poder comerciar en la próxima campaña con estos frutos, ya que aquellos documentos deben servir de base para formar el registro correspondiente.

A partir del 4 de agosto, quedan absolutamente prohibidas a los declarantes todas las operaciones comerciales de almendra y avellana hasta la publicación de las normas a que ha de sujetarse la próxima campaña, pudiéndose comerciar libremente sólo por los detallistas e industriales las cantidades que tengan en existencia, sin poder efectuar compra alguna. Esto no obstante, en casos especiales, los comerciantes declarantes pueden solicitar la oportuna autorización, directamente a esta Comisión, para poder efectuar alguna operación inaplazable.

Madrid, 26 de julio de 1948.—El presidente, Antonio Díaz Gómez.

DECLARACION DE EXISTENCIAS DE ALMENDRA Y AVELLANA (1)

Don (2) ..... como ....., declara bajo su responsabilidad que en sus almacenes, situados en (4) ....., hasta la fecha 5 de agosto hubo las altas y bajas que a continuación se detallan, quedándole en tal fecha las existencias que también se expresan:

CONCEPTOS DE DECLARACION		GRANO Kgs.	CASCARA Kgs.
1.—Existencias	21 de noviembre de 1947 .....	.....	.....
	5 de agosto de 1948 .....	.....	.....
<i>Movimiento de altas</i>			
2.—Por compras totales de existencias iniciales hechas a:			
Exportadores	Del 75% para exportación .....	.....	.....
	Del 25% de liberación .....	.....	.....
Almacenistas	Del 75% para exportación .....	.....	.....
	Y		
Descascaradores	Del 25% de liberación .....	.....	.....
3.—Por compras procedentes de agricultores (5)	De existencias iniciales .....	.....	.....
4.—Por descascarado	De agricultores .....	.....	.....
	(6)		
5.—Otras posibles altas (7)	.....	.....	.....
<i>Movimiento en bajas</i>			
6.—Por ventas totales de existencias iniciales hechas a:			
Exportadores	Del 75% para exportación .....	.....	.....
	Del 25% de liberación .....	.....	.....
Almacenistas	Del 75% para exportación .....	.....	.....
	Y		
Descascaradores	Del 25% de liberación .....	.....	.....
7.—Por exportación directa total	.....	.....	.....
8.—Por venta "efectiva" al consumo nacional (8)	De existencias iniciales .....	.....	.....
9.—Por descascarado	De agricultores .....	.....	.....
	(6)		
10.—Otras posibles bajas (7)	.....	.....	.....
	(9) ..... de agosto de 1948.		
	(Firma)		

Instrucciones para la extensión de la declaración

- (1) La declaración de almendra se hará en hoja distinta de la de avellana, expresándose si se refiere a una u otra. También se hará una declaración por cada provincia en que se posean almacenes, y esa declaración se referirá al conjunto de los almacenes propiedad del declarante situados en la misma provincia.
- (2) Nombre y apellidos o razón social.
- (3) Exportador, almacenista o descascarador.
- (4) Provincia y localidades de los almacenes a que se refiere la declaración.
- (5) Se totalizarán las afectadas directamente a los agricultores y las que de este origen se hayan adquirido a través de comerciantes, almacenistas, descascaradores y exportadores.
- (6) Se entiende a estos efectos por existencias iniciales la suma de las del 21 de noviembre de 1947 con la de las adquiridas de tal origen a almacenistas, descascaradores y exportadores; en lo que se refiere a agricultores, queda explicado en la observación (5) que las adquiridas directamente a éstos hay que añadir las que se compraron de tal origen a través de comerciantes.
- (7) Se comprenden principalmente en este concepto las altas procedentes de traslados de mercancía desde almacenes del mismo poseedor situados en provincia distinta, y como la hoja de declaración se hace por provincias, en las del almacén de origen se deberá consignar la baja de la misma cantidad.
- (8) Se entiende por venta "efectiva", no las cantidades autorizadas para ser liberadas, sino las realmente vendidas al mercado interior, incluyendo las ventas a turroneiros y cuantas industrias utilizaron esta mercancía desde el 21 de noviembre de 1947.
- (9) Localidad en que se hace la declaración y fecha de ésta.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****DIRECCION. — EXPROPIACIONES**

Obra: Pantano del Ebro.—Expediente número 56.—Reconstrucción de la carretera de Arijá a La Población.

Término municipal: Campóo de Yuso (La Riva, La Población y Corconte).

**Anuncio**

En el expediente de expropiación forzosa reseñado al principio se ha señalado la fecha del 12 de agosto próximo, y hora de las diez, para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el mencionado procedimiento.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Campóo de Yuso, ante el señor alcalde-presidente de su Ayuntamiento, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de los inmuebles, y si por incomparecencia de alguno o algunos de los propietarios, o cualquier otra causa, no pudiera satisfacerse el importe de la tasación respectiva, se dará posesión de las fincas en que concurre esta circunstancia, por el señor alcalde, al representante de la Administración pública, depositándose dicho importe en la Caja de Hacienda de la provincia, a disposición de esta Dirección, de acuerdo con los preceptos legales en vigor y a los efectos que en ellos se determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el conocimiento de los propietarios interesados que se relacionan a continuación.

Zaragoza, 30 de julio de 1948.—El ingeniero director, M. Echeverría. (Rubricado).

**Relación que se cita**

- Número 1. Herederos de Inés Fernández Gutiérrez.
2. José Sáiz González.
3. Junta administrativa de La Riva.
4. Junta administrativa de La Población y Corconte.
5. Manuel García García.
6. Junta administrativa de La Población y Corconte.
7. Petronila González Gutiérrez.
8. Herederos de Lucio García.
9. Herederos de Manuel Ruiz.

10. Herederos de Manuel Alberdi.
14. Feliciano Gutiérrez y Gutiérrez.
17. María Lucio Castañeda.
18. Cleto González Castañeda.
19. Olegario Díez Gutiérrez.
21. Antonio Fernández Díez.
22. Pedro Ruiz González.
23. Jesús González Castañeda.
24. Herederos de Domingo Castañeda González.
25. Herederos de Manuel Ruiz Moreno.
26. Angela Gutiérrez González.
28. Santos Ruiz Lucio.
29. Basilio Gutiérrez Sáiz.
31. Herederos de Ecequiel Ruiz.
32. María Fernández Lucio.
33. Domingo González Castañeda.
34. Félix Ruiz y Ruiz.
35. Ramón Fernández del Solar y Bielva.
36. Herederos de Manuel Ruiz Moreno.
38. Irene Moreno González.
39. Gonzalo Fernández González.
40. Consolación Moreno González.
41. Domingo Moreno González.
42. Herederos de Isidoro Lucio Díez.
43. Angela Gutiérrez González.
44. Antonino González Lucio.
45. Angela Gutiérrez González.
46. Antonino de Lucio y Lucio.
47. Junta administrativa de La Población.
48. Antonino de Lucio y Lucio.
49. Antonino de Lucio y Lucio.
50. Antonino de Lucio y Lucio.
- 50 bis. Antonino de Lucio y Lucio.
51. Antonino de Lucio y Lucio. 1280

**ADMÓN. ECONÓMICA****DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER****Impuesto de transportes**

Se advierte a los propietarios de vehículos dedicados al transporte —mercancías y viajeros— que tengan pendiente de ingreso el concierto solicitado para el pago del impuesto de transportes del año actual, que en el improrrogable plazo de diez días deberán personarse en la Administración de Rentas Públicas de esta Delegación de Hacienda para hacer efectivo el importe del mismo; en la inteligencia

de que, transcurrido dicho plazo, será exigido por la vía de apremio.

Santander, 3 de agosto de 1948.  
El delegado de Hacienda. Antonio Miño Seoane. 1779

**TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER****Recaudación de contribuciones e impuestos**

En cumplimiento del artículo 65 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, se anuncia la cobranza en período voluntario desde el día 1.º del mes de agosto de todas las contribuciones a realizar mediante recibo correspondiente al tercer trimestre del año actual, y que se hacen efectivas por medio de los recaudadores de Hacienda de esta provincia.

A los efectos de esta cobranza, los recaudadores seguirán el itinerario de pueblos y días que se consignan en este anuncio, y permanecerán en el lugar acostumbrado en cada localidad seis horas diarias, como mínimo, al servicio de la recaudación.

Durante las horas y en los lugares señalados, los contribuyentes pueden satisfacer sus cuotas y, en otro caso, cancelar sus débitos en capitalidad de la Zona, dentro de los diez primeros días del próximo mes de septiembre; bien entendido que, pasado este plazo, el contribuyente que no hubiese satisfecho sus débitos incurrirá en el único recargo del 20 por 100, que será reducido al 10 por 100 si satisface el importe de aquéllos del 21 al 30 del citado mes de septiembre.

**Itinerario de pueblos y días de cobranza**

**ZONA DE LA CAPITAL.**—En Santander se intentará el cobro a domicilio durante el mes de agosto. Los contribuyentes que no hayan podido pagar sus cuotas en esta forma podrán hacerlo en el período indicado y diez días después, esto es, hasta el 10 de septiembre, en las oficinas de la Recaudación, sitas en la calle de Antonio López, edificio de la Administración Municipal de Aduanas.

La cobranza de los pueblos anejos a la capital tendrá lugar en los siguientes días: Cueto: 20 y 21; Monte: 23 y 24; Peñacastillo: 25 y 26; San Román: 27 y 28.

Zona de Cabuérniga.—Tudanca:

3 y 4; Polaciones: 4 y 6; Mazcuerras: 7; Los Tojos: 9; Cabuérniga: 10 y 11; Cabezón de la Sal: 9, 10 y 11; Ruate: 12.

**ZONA DE CASTRO-LAREDO.**—Ampuero: 7, 8, 9 y 10; Castro Urdiales: 23 al 30; Colindres: 13 y 14; Guriezo: 5, 6 y 7; Laredo: 17, 18, 19 y 20; Liendo: 2, 3 y 4; Limpias: 11 y 12; Villaverde de Trucíos: 9 y 10; Voto: 2, 3, 4 y 5.

**ZONA DE PIELAGOS.**—Astilleiro: 12 y 13; Camargo: 23, 24 y 25; Piélagos: 16, 17, 18, 20 y 21; Santa Cruz de Bezana: 9, 10 y 11; Villaescusa: 6, 7 y 8.

**ZONA DE POTES.**—Cabezón de Liébana: 10, 11, 12 y 13; Camaleño: 17, 18 y 19; Cillorigo: 24, 25 y 26; Potes: 20 y 21; Pesaguero: 6 y 7; Tresviso: 8; Vega de Liébana: 4 y 5.

**ZONA DE RAMALES.**—Arredondo: 2; Rames: 19 y 20; Rasines: 9; Ruesga: 4 y 5; Soba: 6 y 7.

**ZONA DE REINOSA.**—Campóo de Yuso: 4 y 5; Enmedio: 23, 24, 25 y 26; Hermandad de Campóo de Suso: 10 y 11; Las Rozas: 2 y 3; Pesquera: 1; Reinosa: 27, 28, 29, 30 y 31; Santiurde de Reinosa: 1; San Miguel de Aguayo: 1; Valdeolea: 6 y 7; Valdeprado del Río: 12 y 13; Valderredible: 16, 17, 18, 19 y 20.

**ZONA DE SAN VICENTE.**—Alfoz de Lloredo: 25, 26, 27 y 28; Comillas: 4 y 5; Herrerías: 20 y 21; Lamasón: 19; Peñarrubia: 18; Riocansá: 20 y 21; Ruiloba: 1 y 2; San Vicente: 22 y 23; Valdáliga: 11, 12 y 13; Val de San Vicente: 8, 9 y 10; Udías: 6 y 7.

**ZONA DE SANTOÑA.**—Argoños: 17; Arnuero: 1, 2, 3 y 4; Bareyo: 5, 6 y 7; Bárcena de Cicero: 20, 21 y 23; Entrambasaguas: 4 y 5; Escalante: 12; Hazas en Cesto: 13 y 14; Liérganes: 9 y 10; Marina de Cudeyo: 6 y 7; Medio Cudeyo: 28 y 30; Meruelo: 10 y 11; Miera: 27; Noja: 9; Penagos: 20, 21 y 24; Río-tuerto: 11 y 12; Ribamontán al Mar: 25 y 26; Ribamontán al Monte: 18 y 19; Santoña: 29, 30 y 31; Solórzano: 16 y 17.

**Zona de Torrelavega.**—Anievas: 1 y 2; Arenas de Iguña: 9, 10, 11 y 12; Bárcena de Pie de Concha: 3 y 4; Cartes: 6; Cieza: 13 y 14; Los Corrales: 3, 4 y 5; Miengo: 15 y 16; Malledo: 5, 6, 7 y 8; Suances: 12, 13 y 14; Polanco: 17 y 18; Reocín: 7, 8 y 9; San Felices de Buelna: 1 y 2; Santillana: 10 y 11; Torrelavega: 12, 13, 14 y 15.

**ZONA DE VILLACARRIEDO.**—Castañeda: 6 y 7; Cayón: 16, 17 y 18; Corvera de Toranzo: 9, 10 y 11; Luena: 27 y 28; Puentevesgo: 12, 13 y 14; San Pedro del Romeral: 20 y 21; Santiurde de Toranzo: 23, 24 y 25; Saro: 4 y 5; Selaya: 21, 22 y 23; San Roque de Riomiera: 20; Vega de País: 18 y 19; Villacarriedo: 9, 10 y 11; Villafufre: 25, 26 y 27.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Santander, 31 de julio de 1948.  
El tesorero, C. Garrido. 1276

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

*Fundación "Pando Quintana", de Santibáñez de Carriedo (Santander)*

El Patronato de esta Institución, autorizado por resolución de 28 de julio próximo pasado, vende en pública subasta notarial las fincas llamadas "Triscamaría", "Las Navadas" y "El Jaco" o "Milanera", radicadas en el término municipal de Villacarriedo, propiedad de esta Institución, bajo el tipo de doscientas noventa y nueve mil seiscientas veintidós pesetas con trece céntimos la primera; noventa mil doscientas sesenta y una con sesenta y cinco la segunda, y treinta mil seiscientas cuarenta y tres pesetas veinte céntimos la tercera, y demás condiciones fijadas en el respectivo pliego.

Mencionada subasta se verificará en la Secretaría de esta Junta provincial de Beneficencia, donde, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado", durante el término de treinta días naturales, se podrán presentar en pliego cerrado las correspondientes propuestas, y donde, para su examen, se hallan expuestos el pliego de condiciones y titulación.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Secretaría indicada, ante la mesa de subasta, el día siguiente hábil a la terminación del plazo de subasta establecido.

Santander, 5 de agosto de 1948.  
El Gobernador civil-presidente, Joaquín Reguera Sevilla. 1287  
Derechos de inserción: 83 pts.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

Vicente Barquín Ferrer, de unos 27 años de edad, pelo negro rizado, estatura regular, color cobrizo, complexión fuerte, nariz gruesa, camisa sport color crema, calzado blanco y pantalón gris, procesado por hurto en sumario 154 de 1947, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, e interesando de la Policía judicial su busca y captura, por estar acordada su prisión.

Vitoria, 20 de julio de 1948.—El juez de instrucción (ilegible). 1282

Lola Ubierna Fernández, hija de Benjamín y Paulina, natural de Santillana del Mar y vecina últimamente en Torrelavega, de profesión sirvienta, de 36 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, cejas pobladas, nariz recta, boca regular y mentón agudo, procesada en el procedimiento sumario ordinario número 885-47, comparecerá en el término de diez días ante don Mauricio Pardos Aguinaga, comandante de Infantería, juez instructor del Juzgado militar especial, sito en Tantín, número 14, de esta capital; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Santander, 2 de agosto de 1948.  
El comandante juez militar especial, Mauricio Pardos Aguinaga. 1281

## ADMÓN. MUNICIPAL

**Ayuntamiento de REINOSA**  
Leopoldo Díaz Argüeso solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un motor de 3 HP en calle de la Presa, número 5.

Jesús Sáinz solicita igualmente autorización para instalar un motor de 1 HP en la calle General Franco, número 46.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 3 de agosto de 1948.—El alcalde, Jesús Díaz. 1284

Derechos de inserción: 29 pts.

### Ayuntamiento de CABEZON DE LIEBANA

Rendida la cuenta liquidación del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1947, y aprobada por la Corporación

ción municipal, se expone al público con los documentos que la integran en la Secretaría municipal, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos del número 2.º del artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas locales.

Cabezón de Liébana, 2 de agosto de 1948.—El alcalde, J. Gutiérrez.

1283

### Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante los meses de marzo, abril y mayo de 1948:

Sesión del 3 de marzo.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem los extractos de acuerdos adoptados en el mes de febrero.

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Autorizar a don José Oliver para instalar una caseta durante las próximas fiestas de agosto.

Idem la colocación de un rótulo.

Quedar enterada del nombramiento de secretario propietario de este Ayuntamiento por la Dirección General de Administración Local.

Conceder un puesto en la plaza de abastos a un particular.

Nombrar practicante supernumerario de este Ayuntamiento a don Jesús Diego Pérez.

Dejar pendiente de resolución la instancia de un oficial de Secretaría solicitando su ascenso a vacante producida por muerte de un funcionario.

Denegar la solicitud de don Luciano Herrero para que se le exima de contribuciones especiales como propietario en la Avenida del Generalísimo.

Aprobar el concierto efectuado con el gremio de hostelería.

Idem varias cuentas.

Sesión del 15.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Aprobar definitivamente la instalación de motores solicitada por un industrial.

Cubrir el riesgo catastrófico mediante el aumento de la prima que proponen las compañías La Catalana y L'Abeille.

Quedar enterados de resolución del Ministerio respecto al proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas a este término, que ha

sido aprobado, acordándose seguir el tramitado exigido.

Conceder a un particular un puesto que solicita en la plaza de abastos.

Idem a doña Jesusa Bragado para instalar una caseta de venta de frutas en un portal.

Pasar a informe instancia de un particular sobre permuta de terreno en la Mies de Vega.

No oponer reparo al aprovechamiento de una parcela en Los Espinales, de Viérnoles, para su repoblación.

Aprobar el concierto llevado a cabo entre la Alcaldía y los representantes de empresas de espectáculos públicos, por el impuesto de usos y consumos.

Aprobar varias cuentas.

Ascender a oficial primero al funcionario don José Gutiérrez.

Sesión del 29.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aceptar los beneficios que, mediante un aumento de 0,25 por 1.000 ofrece la compañía de seguros Velázquez.

Autorizar a un vecino para instalar una caseta en el Paseo de J. Hauzeur para la venta de frutas.

Idem a otro para colocar un letrero.

Tener en cuenta, por si se precisare en la próxima reforma de plantilla, la solicitud de don Alfonso Benítez.

Autorizar a un particular para reparar el suelo de un garaje en local de la calle de J. Ceballos.

Idem a don Antonio Azcárate para colocar un letrero.

Conceder en propiedad varias parcelas en el cementerio municipal de esta ciudad.

Autorizar la apertura de dos comercios.

Exponer al público, para reclamaciones, los padrones de distintos arbitrios municipales.

Denegar el recurso interpuesto por Inmobiliaria Montañesa contra liquidación practicada por el impuesto de plusvalía.

Hacer constar el sentimiento de la Gestora por la muerte de la madre del funcionario señor Hornillos y madre política del gestor señor Collado.

Aprobar la propuesta de la Alcaldía para gratificar a los funcionarios que se han distinguido en la recaudación.

Fijar en 1.000 pesetas la suscripción de este Ayuntamiento para el

homenaje al arcipreste de Cartes, señor Sáiz Villa.

Facultar a la Alcaldía para fijar la subvención solicitada por dos maestros como compensación a las diferencias entre la renta que de casa habitación satisfacen y la asignación que el Ayuntamiento les tiene asignada.

Idem para adquirir un coche de turismo y otro de carga para este Municipio.

Sesión del 13 de abril.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar secretario interino de la Corporación al designado por la Dirección General de Administración Local, don Julio Pelayo.

Abonar al señor García Ovies los honorarios que se le restan por redacción del proyecto técnico de abastecimiento de aguas de este término.

Facultar a la Alcaldía para que interese una subvención con destino a la realización del proyecto de aprovechamiento de aguas.

Quedar enterados de circulares y comunicaciones oficiales.

Autorizar la apertura de un establecimiento.

Conceder un donativo en metálico a la Federación Española de Bolos.

Idem una beca de 2.500 pesetas con destino a estudiantes naturales de este término en el Seminario de Corbán.

Aplazar la resolución de nombramientos solicitados por varios particulares para guardias municipales.

Autorizar la instalación de dos rótulos.

A informe instancia comprometiéndose a efectuar la excavación y transporte de varios solares municipales por un particular.

Que por Intervención se formalice el pago de acta contra este Ayuntamiento levantada por el inspector del Timbre.

Autorizar la instalación de un comercio.

Conceder en propiedad a don Bautista Herrera la parcela que expresa en el cementerio municipal.

Desestimar subvención solicitada por Editorial Católica, de Madrid, para una carrera ciclista.

Sesión del 30.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder a la Representación del Tiro Nacional en esta localidad una subvención de 1.500 pesetas.

Ver con simpatía la propuesta de varios vecinos de esta ciudad para

que se organice una exposición de Bellas Artes de artistas locales para las próximas fiestas.

Quedar enterados de oficio del ilustrísimo señor director general de Seguridad, laudatorio para los individuos que componen el Cuerpo de esta Guardia Municipal.

Reconocer una gratificación al personal de dicho Cuerpo que presta servicio de noche.

Conceder una parcela en este cementerio municipal.

Autorizar la instalación de un coche en el punto para el servicio público.

Aprobar la instalación de varios comercios.

Idem para colocar un rótulo.

A informe varias solicitudes de obras.

Idem la reclamación de un vecino contra el padrón de solares.

Aprobar informe de Secretaría relacionado con cesión gratuita de terrenos para apertura de calles, mediante exención de pago del arbitrio de solares que hacen doña Isabel y doña Pilar Ceballos.

Acordar los anticipos que solicitan profesores de la Banda.

Pasar a informe instancia de un industrial relacionada con liquidación del arbitrio sobre carnes saladas y vinos.

Facultar a la Alcaldía para otorgar los documentos pertinentes para la ampliación de beneficios y de garantía de hipoteca sobre terrenos que sirven de emplazamiento a viviendas protegidas.

Quedar enterados de información facilitada por el representante en Madrid.

Proseguir las gestiones encaminadas a la solución del proyecto de construcción de un mercado de ganados.

Quedar enterados de informe de Intervención sobre el funcionamiento de la misma y pagos que se están efectuando.

Idem de gestiones practicadas por el señor alcalde para la concesión de un préstamo con destino a obras de pavimentación y saneamiento en esta ciudad.

Oficiar al señor arquitecto para la modificación del proyecto de pavimentación de las calles con la mayor urgencia.

Subvencionar a las Juntas vecinales de Viérnoles y Campuzano para las fiestas de sus respectivos patronos.

Adherirse al homenaje que la Delegación Provincial de Sindicatos

tributará al camarada don Félix Matas, facultando al señor alcalde para que libre una subvención con que se contribuye.

Aprobar una factura.

Idem varios padrones de distintos arbitrios municipales.

Estimar la reclamación de varios vecinos contra el padrón de entrada de carruajes al interior de fincas, y que, en su virtud, se les exima del pago.

Facultar a la Alcaldía para la designación de bomberos.

Aprobar varias obras.

Desestimar escrito de don Luis Rodríguez, que solicitaba la venta de un terreno sobrante de vía pública en Veguía.

Autorizar la colocación de un rótulo.

Conceder a un particular el sobrante de vía pública que solicitó en Campuzano.

Sesión del 8 de mayo.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Idem de los extractos de acuerdos durante el mes anterior.

Agradecer el donativo que en favor de esta Beneficencia municipal han concedido los excelentísimos señores don Ernesto Solvay y don Pablo de Garnica.

Designar a don Luis Sevilla delineante interino en las oficinas de Obras de este Ayuntamiento.

Incluir en el próximo expediente de transferencia y suplemento de crédito diversas consignaciones motivadas por acuerdos de esta Comisión.

Citar a sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno para adoptar acuerdo definitivo respecto al plan de obras de urbanización de esta ciudad.

Sesión del 18.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Designar al jefe del Negociado de Quintas para que acompañe a los mozos de varios reemplazos a la Junta de Clasificación de Santander.

Repartir entre los alumnos naturales de este término la beca creada por acuerdo anterior en favor de los que cursen estudios en el Seminario de Vocaciones Eclesiásticas de Santander.

Se autorizó la apertura de varios establecimientos.

Facultar a la Alcaldía para que formalice un convenio con los propietarios de casas y solares desde la calle nueva de la estación a General Mola, con el fin de dotar a

dichos inmuebles del servicio de alcantarillado.

Se aprobaron diversas obras particulares.

Facultar al señor párroco de Barrera para que, mediante módica remuneración, asuma la administración del cementerio municipal de dicho pueblo.

Designar procuradores y letrados para que ejerzan la representación de este Ayuntamiento en los pleitos que se susciten por o contra este Municipio.

Se resolvieron diversos asuntos de personal municipal.

Constituirse esta permanente en Comisión Especial de Urbanismo para el desarrollo práctico de la Ley de Ordenación de Solares de 15 de mayo de 1945.

Aprobar diversas facturas.

Sesión del 28.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Contribuir con un donativo a la tómbola benéfica proyectada con motivo del centenario de Balmes, en Vich.

Conceder dos parcelas de terreno en este cementerio municipal a dos solicitantes particulares.

Ceder a don José Martínez un sobrante de vía pública en Las Viñas.

Autorizar a un particular para instalar un comercio de ultramarinos en Campuzano.

Pasar a informe instancia solicitando instalar una caseta en las próximas fiestas de agosto.

Autorizar la colocación de un rótulo.

Idem la instalación de agua para uso doméstico en finca de don Ramiro Bustamante, de la Mies de Vega.

A informe solicitud de excedencia de un guardia.

Facultar a la Alcaldía para la iniciación de gestiones encaminadas a la permuta de terrenos entre este Ayuntamiento y la sociedad Electra, en Barrera.

Torrelavega, 31 de mayo de 1948. El secretario (ilegible).—V.º B.º el alcalde, M. Barquín. 1086

## ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de la libreta 8.405 del Monte de Piedad, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 7 ptas.